ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ**
NIT	899.999.468-2
No de contrato	MC-2024-0551
CONTRATISTA	**INSEMINAR DE COLOMBIA G S COMPAÑIA LIMITADA**
NIT	800.130.931-1
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ALFONSO GONZALEZ SAAVEDRA**
CEDULA	79.240.632 de Bogotá D.C
OBJETO	**COMPRA DE INSUMOS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y RECARGA DE NITRÓGENO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**
PLAZO	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
VALOR	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($4.946.830) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, **INSEMINAR DE COLOMBIA G S COMPAÑIA LIMITADA**, identificado con NIT No. 800.130.931-1, Representada legalmente por **LUIS ALFONSO GONZALEZ SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.240.632 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*", lo cual se logra, entre otros, a través de la prestación de los distintos servicios del Estado a sus habitantes. Que el inciso 1 del artículo 209 de la Constitución Política dispone "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone como facultades de la alcaldesa: "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*". Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 establece como atribuciones de la alcaldesa cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción

administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que el literal D del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones de la alcaldesa "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*". Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que la Ley 101 de 1993 establece la importancia de fortalecer el sector agropecuario en Colombia, promoviendo el uso de tecnologías y prácticas que mejoren la productividad y eficiencia, incluidas las técnicas de reproducción bovina. Esto justifica la necesidad del Municipio de Sopó de adquirir insumos para inseminación artificial y recarga de nitrógeno, contribuyendo al mejoramiento genético de la ganadería local y al fortalecimiento de la economía rural. Que la Ley 1876 de 2017 establece el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, el cual señala que las entidades territoriales deben promover el acceso a insumos y servicios agropecuarios de calidad para los productores. Esto justifica la necesidad del Municipio de Sopó de adquirir insumos para inseminación artificial y recarga de nitrógeno, apoyando a los ganaderos locales en la mejora de la calidad genética de su ganado. Que la Ley 2183 de 2022 constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, establece la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios, con el fin de garantizar el abastecimiento y la calidad de los insumos para el sector. Esto respalda aún más la importancia de que Sopó invierta en la compra de suministros agrícolas y pecuarios. El artículo 64 ibidem cita que es deber del Estado promover entre otros la asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. El artículo 65 ibidem establece que "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad". Que la Resolución ICA 1914 de 2017 establece los requisitos para la producción, comercialización y uso de semen y embriones bovinos, promoviendo el mejoramiento de la calidad genética del ganado en Colombia mediante técnicas de reproducción asistida. Esto justifica la necesidad del Municipio de Sopó de adquirir insumos para inseminación artificial y recarga de nitrógeno, garantizando el cumplimiento de la normativa nacional y mejorando la competitividad de los productores locales. Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Sector Agropecuario promueve la investigación y la aplicación de tecnologías en la ganadería, destacando la importancia de las técnicas de reproducción asistida para el mejoramiento genético del ganado. Esto justifica la necesidad del Municipio de Sopó de adquirir insumos para inseminación artificial y recarga de nitrógeno, apoyando a los ganaderos locales en la adopción de tecnologías avanzadas para mejorar su producción. Que el Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026 plantea la importancia de implementar programas de mejoramiento genético y de reproducción en el sector ganadero, para incrementar la competitividad y garantizar la sostenibilidad del sector. Esto justifica la necesidad del Municipio de Sopó de adquirir insumos para inseminación artificial y recarga de nitrógeno, promoviendo la productividad y desarrollo de la ganadería local en alineación con las políticas nacionales. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal, SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024-2027, se encuentran las siguientes metas: eje programático SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA PROMOCIÓN DEL

DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, Sector de agricultura y desarrollo Rural, objetivo priorizado: "Promover y fortalecer el desarrollo rural con acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, y que aporten a la seguridad alimentaria y el desarrollo humano integral", dentro de la inclusión productiva de pequeños productores rurales, meta de resultado: "Brindar atención mínimo al 50% de los productores campesinos registrados realizando procesos de acompañamiento técnico, entrega de insumos y formación en buenas prácticas agropecuarias", metas de productos: 1. Beneficiar a 160 nuevas familias a través de la implementación de huertas caseras con el fin de fortalecer la seguridad alimentaria con calidad e inocuidad. 2. Actualizar e implementar anualmente los 8 proyectos operativos agropecuarios -POAS con la finalidad de promover la sanidad animal, mejoramiento de producción y reproducción bovina, servicio de maquinaria agrícola, reforestación con frutales, especies mayores, agricultura sostenible y buen trato de mascotas. 3. Realizar 10,000 extensiones agropecuarias (asistencias técnicas) con el fin de apoyar tanto a las mingas como a los productores en el mejoramiento de los procesos de producción agropecuaria, bienestar animal, desparasitación y refuerzo de las mascotas censadas en el Municipio. La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Sopó, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural, desempeña un papel fundamental en el apoyo a los pequeños y medianos productores campesinos de la región. Una de sus principales funciones es diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos que fomenten el desarrollo del sector pecuario local. En este contexto, la adquisición de insumos para inseminación artificial y la recarga de nitrógeno del termo criogénico es una necesidad que debe ser suplida constantemente debido a los índices de evaporación de los niveles de nitrógeno del termo los cuales no pueden estar por debajo del 50% ya que se perdería el ciclo de enfriamiento y seguidamente de las pajillas de inseminación depositadas en el termo. Estos suministros se distribuyen entre los productores, brindándoles acceso a herramientas y recursos que les permiten mejorar sus procesos productivos, aumentar la productividad y genética de sus semovientes bovinos. Al asegurar la adquisición de insumos para inseminación artificial y la recarga de nitrógeno en el termo criogénico, el Municipio de Sopó contribuye al desarrollo y mejoramiento genético del ganado, promoviendo la sostenibilidad y productividad de la ganadería en la región. Esta iniciativa fortalece la economía local al incrementar la competitividad del sector ganadero, generando oportunidades de empleo y mejorando los ingresos de los pequeños y medianos productores. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural mantiene actualizada la información sobre el sector ganadero, lo que permite analizar, planificar y evaluar la gestión de recursos de manera eficiente. Esto facilita la toma de decisiones informadas y la implementación de políticas y programas que se ajustan a las necesidades y realidades de los productores locales. Así las cosas, para garantizar la disponibilidad de insumos para inseminación artificial y la recarga de nitrógeno del termo criogénico, el Municipio de Sopó brinda asistencia técnica a los ganaderos locales, así como las herramientas necesarias para mejorar la reproducción y productividad de sus hatos de manera eficiente y sostenible. Esto les permite optimizar sus procesos productivos, reducir costos y mejorar la calidad genética de su ganado, lo que se traduce en mayores ingresos y una mejor calidad de vida para las familias dedicadas a la ganad. Que la adquisición de insumos de calidad para la inseminación artificial y la recarga de nitrógeno es fundamental para asegurar la sostenibilidad y competitividad del sector ganadero en Sopó y la región. Al promover el mejoramiento genético y la productividad ganadera local, el Municipio contribuye a la seguridad alimentaria y la autosuficiencia, reduciendo la dependencia de productos externos y fomentando la calidad. Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Que en el Municipio de Sopó, de acuerdo al reporte del ICA generado por el SINIGAN, existen aproximadamente 1400 ganaderos; así mismo, mensualmente se realiza un aproximando de 30 inseminaciones o solicitudes de pajillas bovinas, por lo que se refleja la necesidad de poder contar con los insumos para inseminación artificial, así como mantener el nivel del termo con nitrógeno líquido, a fin de garantizar el

adecuado almacenamiento de las pajillas. El previo de contratación se encuentra en el plan de adquisiciones. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	**INSEMINAR DE COLOMBIA G S COMPAÑIA LIMITADA**, identificado con NIT No. 800.130.931-1, Representada legalmente por **LUIS ALFONSO GONZALEZ SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.240.632 de Bogotá D.C

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es "**COMPRA DE INSUMOS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y RECARGA DE NITRÓGENO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**", con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1.** Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. **2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los insumos de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. **3.** Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. **4**. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. **5.** Garantizar la calidad de los insumos suministrados. **6.** Allegar los insumos los cuales deben presentar etiquetas donde se relacione la descripción del bien, marcas y fabricantes**. 7.** El proponente debe garantizar que los productos sean de excelente calidad, que no se encuentren vencidos y mínimo 12 meses de vigencia para el vencimiento, que sean garantizados, que cuenten con el correspondiente certificado y/o registro del ICA, que cumplan todas las fichas y referencias exigidas**. 8.** El contratista se compromete y obliga a entregar los productos, a el precio o valor unitario indicado, en la propuesta para cada producto. Mantener vigentes los precios y los valores incluidos dentro de la propuesta mínimo por (30) días. **9.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **10.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. **11.** Cumplir con los estándares de calidad de los bienes, siendo de la marca ofrecida (marcas reconocidas en el mercado). **OBLIGACIONES GENERALES 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar

oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5°. de la Ley 80 de 1993. **7.** Garantizar la calidad de los insumos contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el Municipio. **10.** Mantener indemne al Municipio de SOPÓ de acuerdo a lo consagrado en la ley. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el Municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **11.** Presentar los informes que le sean solicitados por los supervisores dentro del término señalado para tal efecto. **12.** Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. **13.** Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($4.946.830) M/CTE, IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Proponente seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: **UN (1) ÚNICO PAGO** una vez sean recibidos los paquetes alimentarios y de aseo personal, así como su verificación de calidad de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato: • Cuenta de cobro o Factura. • Informe detallado de los paquetes alimentarios y de aseo personal entregados, con registro fotográfico y planilla de asistencia. • Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las atribulaciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los

cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400958 así;

FECHA	NUMERO DE CDP	RUBRO	VALOR
08/11/2024	202400958	2.1-1-2.3.2.02.01.003-1702-1.2.1.0.00 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$5.000.000,00
		TOTAL	**$5.000.000,00**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La ejecución del presente contrato estar a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "*Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó*". ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público*. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata

al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del Municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De

comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
DEISY YADIRA BLANCO JIMENEZ	**INSEMINAR DE COLOMBIA G S COMPAÑIA LIMITADA**
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	NIT No. 800.130.931-1
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	Calle 86ª # 13ª - 09
5876644	6106323 - 3112709311
sdesarrolloeconomico@sopo-cundinamarca.gov.co	insemiarcolombia@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el Municipio de Sopó.

Proyecto: Abg. Michelle Contreras Calderón – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Dra. Cindy Johana Forero Rico. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Dra, Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Asesora oficia jurídica y de contratación
Deisy Yadira Blanco Jiménez – Secretaria de Desarrollo Económico.

ANEXO TECNICO

COMPRA DE INSUMOS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y RECARGA DE NITRÓGENO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	NITROGENO LIQUIDO	LITRO	380	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$3.617.600
2	FUNDAS DE INSEMINACIÓN X 50	UNIDAD	10	$ 38.000	$7.220	$ 45.220	$452.200
3	CAJA MANGAS PALPACION X 100	UNIDAD	11	$ 67.000	$12.730	$ 79.730	$877.030
					TOTAL		**$4.946.830**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CON IVA	**$ 4.946.830 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS)**

Proyecto: Abg. Michelle Contreras Calderón – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Dra. Cindy Johana Forero Rico. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Dra, Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Asesora oficia jurídica y de contratación
Deisy Yadira Blanco Jiménez – Secretaria de Desarrollo Económico.